

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez memorial proveniente de la sociedad ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S. a través del cual informa que el Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla le comunicó que se realizó la conversión de títulos solicitada. Igualmente, el apoderado actor allega la notificación enviada a la demandada. Sírvasse proveer.

Cali, 15 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3009

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda, en atención al informe secretarial que antecede y que consultada la página web del Banco Agrario se pudo constatar que a cargo de este asunto se encuentran los títulos judiciales Nos. 469030002691444 \$ 1.534.927.00, 469030002691445 \$ 1.534.927.00, 469030002691446 \$ 1.534.927.00, 469030002691447 \$ 1.534.927.00, dicho aspecto será puesto en conocimiento de la parte demandante y de la sociedad ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S.

Por otro lado, revisada la comunicación enviada a la ejecutada con ocasión del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 se observa que no se allegó la constancia de acuse de recibido, a través del cual se acredite que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos (sentencia C-420 de 2020 Corte Constitucional), razón por la cual se requerirá al memorialista para tal fin.

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

1.-PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante y de la sociedad ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S. que el Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla realizó la conversión solicitada y a cargo del presente asunto se encuentran los títulos judiciales Nos. 469030002691444 \$ 1.534.927.00, 469030002691445 \$ 1.534.927.00, 469030002691446 \$ 1.534.927.00, 469030002691447 \$ 1.534.927.00.

2.- REMITASE por secretaría este proveído al correo electrónico de la sociedad ACERIAS DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S.

3.- REQUERIR al memorialista para que allegue la constancia de acuse de recibido, a través del cual se acredite que el destinatario tuvo acceso al mensaje de datos contentivo de la notificación contemplada en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Referencia: Ejecutivo
Cuantía: Mínima
Demandante: Siervo De Jesús Gómez Reina
Demandado: María Patricia Zuluaga López
Radicación: 760014003018-2021-00145-00

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99e9b55515e0b508b4f5fe0efac0b484c6c8be58533f92b5e77fb73098a89b5f

Documento generado en 15/09/2021 01:39:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**